



ANUNCIO

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat por Decreto de la alcaldía-presidencia DEC/6109/2018, de 2 de octubre de 2018, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para libros de texto y materiales escolares para fondo de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y enseñanzas postobligatorias del Prat de Llobregat, curso 2018-2019, con el siguiente texto:

“Siguiendo la línea de años anteriores, este año la Regiduría de Educación pública las Bases para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y materiales escolares para fondo de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y enseñanzas postobligatorias del Prat de Llobregat, curso 2018-2019.

Estas Bases complementan las Bases generales del Ayuntamiento del Prat de Llobregat para la concesión de subvenciones, aprobadas al Pleno Municipal del 5 de junio de 2013 y que tienen por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgan los diferentes servicios municipales del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

El objetivo de esta subvención es favorecer la creación de un fondo de libros, materiales de centro y proyectos de reutilización e intercambio, así como atender las necesidades de las familias que se encuentran con graves dificultades socioeconómicas.

En las bases se recogen los criterios de la concesión y pueden ser subvencionables los proyectos que presenten los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanzas postobligatorias y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener formalizada la Comisión Social de Centro y la Comisión de reutilización que valide la demanda del centro.
- Tener una valoración del número de casos de niños y jóvenes que padecen graves dificultades socioeconómicas para la adquisición de libros, realizada por la Comisión.
- Haber articulado y promovido las peticiones de becas de libros que puedan salir publicadas de otras entidades y/o administraciones.
- Haber iniciado un proyecto de reutilización y/o intercambio de libros y haber constituido una Comisión de Reutilización en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa proyecto de ciudad SORELL (Sostenibilidad y Reutilización de Libros).
- La subvención se contemplará en el marco del proyecto de reutilización del centro educativo de acuerdo con las Bases.

En cuanto a los proyectos presentados por los centros de enseñanzas postobligatorias, podrán ser subvencionadas las demandas que reúnan los requisitos siguientes:

- Constituir una Comisión con representación del centro, el EAP, Servicios Sociales y Educación (Ayuntamiento), que haga propuestas de alumnos que presenten graves dificultades socioeconómicas y se susceptible de recibir esta subvención.
- Garantizar, por parte de la Comisión, la cobertura de aquellas situaciones graves que el Departamento de Educación del Ayuntamiento le traslade. Se tendrá en cuenta la información recibida por parte de las Comisiones de Transición Escuela-Trabajo de los centros de educación secundaria obligatoria donde están escolarizados los alumnos para los que se hace la propuesta de subvención y/o de las propias Comisiones Sociales de los centros de post-obligatoria donde los alumnos están cursando sus estudios.
- Una vez que el Departamento de Educación comunique al centro el importe otorgado, la Comisión, a finales de la primera evaluación, habrá de tener constancia de la distribución de las ayudas entre los alumnos y revisar sus niveles de asistencia y aprovechamiento. El instituto convocará, como mínimo, tres reuniones de trabajo para incidir en todo el proceso (de forma orientativa se propone que sean octubre, enero y junio).
- Acordar a principio de curso con el referente externo de los alumnos, orientadora formativa laboral del



Ajuntament del Prat de Llobregat

Pla Educatiu d'Entorn de Sant Cosme o Educadores/as Sociales del Ayuntamiento del Prat, un seguimiento de los alumnos ante posibles faltas de asistencia y/o aspectos conductuales.

- Haber articulado y promovido las peticiones de becas de libros que puedan salir publicadas de otras entidades y/o administraciones.
- Aplicar criterios de sostenibilidad económica y de responsabilidad de los alumnos hacia el material según se establece a las Bases.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá al expediente de apertura de la correspondiente convocatoria.

Por todo lo expuesto anteriormente en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases régimen local, en concordancia con el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

RESUELVO:

Primero.- Asumir la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en el Decreto de Organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP de 9 de julio de 2015, en relación a la resolución de este expediente.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladores específicas para la concesión de subvenciones per a la adquisición de libros de texto y materiales escolares para fondo de los centros de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanzas postobligatorias del Prat de Llobregat.

Tercero.- Publicar el texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.”

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES

1. Objeto y finalidad

El objeto de éstas es regular la concesión de subvenciones que otorga la Regiduría de Educación per tal los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanza postobligatoria adquieran libros de texto y de consulta y material escolar, para ser incorporados al proyecto de reutilización.

El objetivo de esta ayuda es favorecer la creación de un fondo de libros para el proyecto de reutilización, así como atender las necesidades de las familias que se encuentran con graves dificultades socioeconómicas, para asumir el coste de libros y material.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y de enseñanzas postobligatorias de ciclos formativos de grado medio, bachillerato, Programas de Formación e inserción del Prat de Llobregat y formación de personas adultas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que hayan justificado debidamente las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en cursos anteriores y que reúnan los requisitos siguientes:

- Tener formalizada la Comisión Social de Centro y la Comisión de reutilización que valide la demanda del centro.
- Tener una valoración del número de casos de niños y jóvenes que padecen graves dificultades socioeconómicas para la adquisición de libros, realizada por la Comisión.
- Haber articulado y promovido las peticiones de becas de libros que puedan salir publicadas de otras



Ajuntament del Prat de Llobregat

- entidades y/o administraciones.
- Haber iniciado un proyecto de reutilización y/o intercambio de libros y haber constituido una Comisión de Reutilización en la que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa proyecto de ciudad SORELL (Sostenibilidad y Reutilización de Libros).
 - La subvención se contemplará en el marco del proyecto de reutilización del centro educativo de acuerdo con las Bases.

Los centros de ciclos formativos de grado medio, bachillerato, programas de formación e inserción, y formación de personas adultas, tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Constituir una Comisión con representación del centro, el EAP, Servicios Sociales y Educación (Ayuntamiento), que haga propuestas de alumnos que presenten graves dificultades socioeconómicas y ser susceptible de recibir esta subvención.
- Haber articulado y promovido las peticiones de becas de libros que puedan salir publicadas de otras entidades y/o administraciones.

En todo caso, los alumnos del centro para el cual se solicite la subvención habrán de estar empadronado al Prat de Llobregat.

3. Régimen jurídico

Estas Bases tienen naturaleza de Bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada a la sede electrónica

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en esta Bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la resta de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que hace al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en la aplicación de estas Bases podrán ser clarificadas por la Comisión Evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que han de presentarse las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en el expediente de apertura de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo no será admitida

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establecerá en el expediente de apertura de la convocatoria. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento (OIAC, pl. de la Vila, 1 planta baja) en el plazo que se establezca.

Documentación a presentar

- a) Modelo de solicitud con indicación específica del número de alumnos de cada centro educativo que presenten graves dificultades socioeconómicas para la adquisición de libros, presupuesto desglosado y los otros aspectos que se requieren en el modelo de solicitud.

La solicitud se tendrá que presentar en el Registro General del Ayuntamiento (OIAC, pl. de la Vila, 1



Ajuntament del Prat de Llobregat

planta baja) dentro del plazo establecido.

Relativo a los centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria

- a) Proyecto de reutilización de libros y materiales curriculares:
- Acciones planificadas para la reutilización. Cursos y áreas de conocimiento que incorpora.
 - Constitución de la Comisión de Reutilización y miembros que la componen.
- b) Acta de la comisión social –o comisión reunida a los efectos- con el listado de alumnado para el que se solicita a ayuda, libros solicitados y costes de los mismos.

Relativo a los centros de ciclos formativos de grado medio, bachillerato, programas de formación y inserción y formación de personas adultas, empadronados en el municipio del Prat de Llobregat

- a) Breve descripción de propuestas para hacer más sostenible económicamente la formación (revisión del coste de libros y materiales, reutilización de libros y materiales, creación de fondos de libros...).
- b) Acta de la comisión social –o comisión reunida a los efectos- con la relación del alumnado por el cual se solicita la ayuda. Libros y materiales (sólo en el caso de la educación postobligatoria) solicitado y coste de los mismos.
- b) Será necesario hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas.
- c) Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformada por la entidad bancaria.
- d) El resto de información que se indique en el formulario de solicitud.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinaran. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designaran en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos por el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

Relativo a los centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.



Ajuntament del Prat de Llobregat

Los criterios que se tomaran en consideración por la comisión evaluadora a raíz de estas bases son los siguientes:

- a) Número total del alumnado del centro para los que se solicita la ayuda. Con mayor nombre de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 8 puntos
- b) Número de alumnado del centro que se encuentra en situaciones socioeducativas desfavorecidas. Con mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 11 puntos.
- c) Número de alumnado del centro que están en seguimiento desde Servicios Sociales del Ayuntamiento. Con mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 11 puntos.
- d) Proyecto de reutilización de libros y material curricular.
 - Número de materias incluidas en el proyecto. 9 puntos
 - Número de niveles en el que se ha implantado el proyecto de reutilización. 9 puntos.
 - Tener definidos los mecanismos de coordinación entre la Comisión Social y la Comisión SORELL para trasladar la información sobre las familias con necesidades económicas. 2 puntos.

Máximo 20 puntos

Relativo a los centros de ciclos formativos de grado medio, bachillerato y programas de formación e inserción empadronados al municipio del Prat de Llobregat

Los criterios que se tomaran en consideración por la Comisión Evaluadora a raíz de estas bases son los siguientes:

- a) Número total del alumnado del centro para los que se solicita la ayuda. Con mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 50 puntos
- b) Número de alumnado del centro que se encuentra en situaciones socioeducativas desfavorecidas. Con mayor número de alumnos más alta es la ponderación. Se calculará la proporcionalidad en relación a la totalidad del alumnado del centro, y se aplicará una equivalencia a nivel de ponderación. Máximo 6 puntos
- c) Propuestas de reutilización de los libros y material. Creación de un fondo de libros y materiales.
 - Número de libros y materiales que posteriormente será reutilizable. 2 puntos
 - Número de libros que pasaran a formar parte de de la biblioteca del centro. 2 puntos

Máximo 4 puntos

Equivalencia a aplicar en relación con el número total de alumnos de los centros.

Primaria		Secundaria		Postobligatoria	
Ponderación		Ponderación		Ponderación	
De 28 a 33 puntos	30%	De 28 a 33 puntos	30%	De 10 a 19 puntos	30%
De 34 a 39 puntos	40%	De 34 a 39 puntos	40%	De 20 a 29 puntos	40%
De 40 a 46 puntos	50%	De 40 a 46 puntos	50%	De 30 a 39 puntos	50%

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases es 95.000,00 euros, para el curso 2018-2019, a cargo de la partida presupuestaria 43 326 48905 de Educación.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida



Ajuntament del Prat de Llobregat

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente: un anticipo del 50% a la aprobación del otorgamiento de la subvención y el otro 50% cuando el centro beneficiario haya justificado el importe total de la subvención recibida.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, será necesario justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación de la documentación detallada a continuación, dentro del plazo de 30 días de la ejecución del proyecto subvencionado, y en todo caso, en aquel plazo que recoge la convocatoria de subvención del curso escolar correspondiente: a) Resumen de la liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

b) Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Ser originales o copia debidamente compulsada.
- ❖ Incluir la fecha del curso escolar en que se otorgue la subvención.
- ❖ El centro beneficiario ha de constar obligatoriamente como a destinatario de la factura.
- ❖ Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- ❖ Reunir los requisitos técnicos por las leyes y los reglamentos que regulan las características el contenido de las facturas (número, nombre y apellido de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Además los centros de educación infantil y primaria y secundaria, deberán presentar:

a) Memoria del proyecto de reutilización de centro:

- Niveles y áreas de conocimiento en los que se ha llevado a cabo.
- Actividades desplegadas en el proyecto.
- Número de familias que se han beneficiado del proyecto.
- Porcentaje de reducción de los gastos de las familias respecto al curso anterior.
- Número de familias y alumnado que han participado en las tareas de recuperación , restauración, forrado...

b) Acta de la comisión social:

- Listado de los alumnos que se han beneficiado de la subvención.
- Libros y cantidad económica destinada a cada uno de ellos/as.

Para los centros de estudios postobligatorios (ciclos formativos de grado medio, bachillerato i PFI), además de les facturas con los correspondientes comprobantes de pago:

a) Acta de la comisión social o comisión reunida a los efectos:

- Listado de los alumnos que se han beneficiado de la subvención.
- Libros, material y cantidad económica destinada a cada uno de ellos/as.

b) Breve memoria de las acciones emprendidas para favorecer la sostenibilidad económica de libros y materiales.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá la persona solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

El incumplimiento en plazo de obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este



Ajuntament del Prat de Llobregat

Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido al artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitado comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidos para acreditar que las personas en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han estado condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respeto a la publicidad activa.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a qué se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicas o privadas. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinaran a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El Prat de Llobregat, 4 de octubre de 2018

La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Pilar Eslava Higuera